



COMISIÓN MUNICIPAL
— DE —
FIESTAS
MONTEVIDEO

Nº 583404

21

ACTA Nº 4.-

En Montevideo, a los 10 días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, se reúne la Comisión de Fiestas Delegada, siendo la hora 11 y 30, con la asistencia de los señores Batlle Pacheco, Larrayoz, Damboriana, Stella, Pacheco y Clavelli, y bajo la presidencia del Sr. Dagnino, tomando las siguientes resoluciones.-

SIRVASE CITAR

N.º

✓ ACTAS Nº 1, 2 y 3.-

Leídas las actas Nº 1, 2 y 3, correspondientes a los días 2, 3 y 4 de Enero, respectivamente, son aprobadas sin observación.-

✕ COSOS EN EL PARQUE RODO.

Se reconsidera la resolución del 4 del corriente relacionada con los cosos en el Parque Rodó, resolviéndose efectuar éstos en las tardes del domingo 19, martes 21, sábado 25 y domingo 26.-

✕ LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE HELADOS DURANTE LA REALIZACION DE LOS COSOS.-

Se resuelve llamar a licitación para la venta de helados en la avenida 18 de Julio durante los desfiles a realizarse los días de Carnaval.-

✕ ✓ ACTUACION EN LOS DESFILES, DE LAS MUJERES CONTRATADAS.-

Se dispone que las mujeres contratadas para actuar en los cosos, deben asistir a ellos con la cara descubierta prohibiéndose, en consecuencia, el uso de anti-

//

//faz o careta.-

LA ILUMINACION.

Con asistencia del arquitecto Mazzara, se aprobaron los distintos proyectos de iluminación para la avenida 18 de Julio y plazas Independencia y Cagancha, encomendándole al mismo técnico obtenga presupuesto en las casas de herrería artística, que ejecuten esta clase de ornamentos, los presupuestos respectivos para la realización de los mencionados trabajos.-

Acto seguido el Sr. Mazzara pide se solicite autorización de la Sociedad Comercial de Montevideo, para instalar en las columnas, que sostienen su red aérea, de la avenida 18 de Julio desde Médanos hasta Sierra, los ornamentos de iluminación proyectados para las mismas.- Se resuelve de acuerdo dicho pedido.-

CENSURA DE VERSOS.-

Se resolvió que el Jurado que adjudique los premios "a la letra", no tendrá en cuenta aquellas sociedades, cuyos versos no hayan sido debidamente autorizados (artículo 12 del Reglamento de Comparsas) por la Comisión Delegada.-

PAGO DE JORNALES.-

A solicitud del arq. Mazzara se resuelve abonar los jornales, hasta el viernes 13, de los obreros que trabajan en la preparación de las obras de iluminación.

Se //



// aprobó, asimismo, el siguiente

REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CARNAVALESCAS

Artículo 1°.-Las sociedades carnavalescas que se presenten a disputar los premios al conjunto, deberán estar constituidas por un mínimo de 100 personas y contar con una orquesta o banda de música no menos de 25 ejecutantes.-

El Jurado al otorgar los premios al conjunto deberá tener en cuenta la música, el canto, el traje, la letra y la actuación de la comparsa en cuanto a disciplina, movimientos e evoluciones, durante el desfile del cortejo carnavalesco y demás actos a los que concurren.

Artículo 2°.-Para los premios a la música, el Jurado deberá tener presente, con preferencia, aparte de la calidad de las partituras, la originalidad de las mismas.-

También serán factores a tenerse en cuenta para la emisión de los fallos, la corrección con que sean ejecutadas y el número de componentes de la orquesta o banda, que deberán contar por lo menos, con 40 ejecutantes.-

Artículo 3°.-Los premios al canto serán adjudicados a las agrupaciones que sepan interpretar con mas justeza o precisión una o varias composiciones, ya sean de autores nacionales o extranjeros, si bien en el ánimo del Jurado debe primar, en igualdad de méritos, su pre-

//ferencia hacia los primeros.-

Las agrupaciones que concurren a disputar los premios al canto podrán hacer uso o no de orquesta o cualquier clase de elementos musicales, y deberán estar constituidas por 30 personas como mínimo.-

Artículo 4°.- Para los premios a la letra, el Jurado deberá tener presente que ella sea original y adecuada a los fines carnavalescos, considerando siempre secundariamente las de carácter trágico o melodramático.

Artículo 5°.- Las agrupaciones criollas deberán contar con un conjunto de 30 personas, por lo menos, debiendo formar entre ellas un mínimo de 15 jinetes.-

Artículo 6°.- En cuanto a las sociedades de negros el Jurado tendrá en cuenta el canto, la música, el número de socios y corrección con que desfilen durante el cortejo.-

Artículo 7°.- Las murgas, para poder intervenir en el concurso Municipal, deberán contar con no menos de diez componentes, y presentarse con un disfraz adecuado.-

Artículo 8°.- Los premios a las máscaras sueltas se adjudicarán bajo las condiciones siguientes: A la máscara o grupo de máscaras no mayor de cinco, que se presenten con disfraces originales, canten, bailen, o den una nota novedosa.- No se admitirán máscaras sueltas menores de 15 años de edad, como tampoco aquellas que se pre-



//senten con trajes de reclamo comercial.-

Artículo 9°.-Todas las sociedades carnavalescas, murgas, agrupaciones, etc., que aspiren a los premios municipales, deberán concurrir con todos sus componentes al desfile el día de la entrada del Carnaval, en hora y lugar que la Comisión determine, así como a los espectáculos que realice la Comisión de Fiestas.-La ausencia de alguna comparsa o su mal comportamiento en el día del desfile, dará mérito para que la Comisión la declare eliminada del concurso.-

Artículo 10°.-Con objeto de hacer viable para las agrupaciones carnavalescas, la obligación que se les impone, de concurrir a todos los concursos municipales en su forma y presentación características, la Comisión de Fiestas solicitará de la autoridad correspondiente, se permita el uso del disfraz después de la hora 17, durante los días que considere necesarios a los fines aludidos.-

Artículo 11°.-Se fija hasta el 15 de Febrero, como máximo, el plazo correspondiente para la presentación por parte de agrupaciones carnavalescas o máscaras sueltas que aspiren a disputar los premios municipales o que pretendan recorrer las calles, de dos ejemplares de los versos que han de cantar.-

Artículo 12°.-La Comisión de Fiestas Delegada aproba-

//rá o rechazará los versos que las agrupaciones, murgas o máscaras sueltas están obligadas a presentar a su contralor; y será inflexible en la eliminación de aquellos que constituyan casos de procacidad o configuren una exteriorización de evidente incultura.-

Artículo 13°.-Se establece expresamente que el Jurado podrá decretar por el voto unánime de sus miembros, la eliminación de los aspirantes a los premios que en estos reglamentos se establecen, cuando a su juicio esos aspirantes, por desatender resoluciones del Jurado, conspiren contra el buen orden del desarrollo del concurso y de las fiestas que la Comisión organice.-

Artículo 14°.-La Comisión de Fiestas recabará el concurso policial para impedir el acceso a los cosos o desfiles carnavalescos, de todos los vehículos que por su presentación inapropiada constituyan un motivo de deslucimiento de los mismos o una nota de incultura o de evidente mal gusto.-

Artículo 15°.-Cuando se constate, durante la realización de los concursos oficiales, que cualquiera agrupación carnavalesca se presente con su contingente de máscaras o ejecutantes musicales aumentado, con relación a sus presentaciones habituales, a efecto de inducir a engaño al Jurado en la apreciación de méritos para la otorgación de premios, éste procederá a declarar-



//la eliminada de los concursos, sin derecho a apelación o reclamo de ninguna especie.-

Artículo 16.-No se admitirá la inscripción de ninguna sociedad con el nombre de otra que se haya inscripto anteriormente.-

Artículo 17°.-La inscripción de las sociedades carnavalescas que aspiren a participar en el concurso municipal, deberá efectuarse en el local de la Oficina de Propaganda e Informaciones, avenida 18 de Julio N° 1110, de la hora 8 a las 12 y de las 14 a las 18, los días hábiles, venciendo el plazo el día 13 de Febrero del año actual.-

Artículo 18°.-Los premios establecidos no podrán ser declarados desiertos; se adjudicarán en todos los casos aún cuando el esfuerzo de los concursantes, a juicio del Jurado no llene las exigencias requeridas.- Asimismo se establece expresamente que los premios, con excepción de los llamados premios especiales, no podrán ser en manera alguna subdivididos, debiendo, en consecuencia, el Jurado, adjudicarlos sin alteración las cantidades estipuladas.-

----- Acto seguido se aprobó también el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE ACERAS
PARA LA INSTALACION DE SILLAS DURANTE LA REALIZACION
DE LOS COSOS, EN LA AVENIDA 18 DE JULIO.-

//título 1º/-La Comisión Delegada del H.Concejo de Administración de Montevideo, autoriza la ocupación con sillas, de las aceras de la Av. 18 de Julio, desde la plaza Independencia hasta la calle Ejido, -incluido el trozo correspondiente a la Plaza Cagancha, -y las aceras de la Plaza Independencia, haciendo la excepción del costado Norte.-

Artículo 2º.-El proponente indicará la cantidad de sillas que pretende colocar en cada cuadra, pero nunca será mas de dos filas, dejando en cada cuadra, por lo menos tres espacios libres, de un ancho de dos sillas cada uno.-

Artículo 3º.-El radio que se establece para la colocación de sillas es el, que queda limitado por la calle Juncal, en la plaza Independencia, contorno de dicha plaza, avenida 18 de Julio hasta Ejido.-

Artículo 4º.-Las sillas que se coloquen deberán estar estar en perfecto estado y la Comisión se reserva el derecho de hacer retirar las que no reúnan las condiciones adaptadas al servicio a que se destinan.-

Artículo 5º.-La Comisión Delegada autoriza una tarifa máxima de VEINTE CENTESIMOS (\$0.20) por silla y por noche.-

Artículo 6º.-El proponente indicará la cantidad global en su propuesta, es decir, calculando la cantidad de si-



//llas que pretenda colocar, multiplicando por los cinco días de caso (18, 19, 20, 21 y 26 de Febrero) y este resultado por el precio unitario ofrecido por silla.-

Artículo 7°.- El proponente tiene libertad para ofrecer precio por el total o por zonas determinadas, siempre teniendo en cuenta el artículo 2°.-

Artículo 8°.- El pago se efectuará en la siguiente forma: el 50% del monto total de la propuesta aceptada, en el momento en que se notifique el proponente; el 50% restante deberá abonarse indefectiblemente el día 25 de Febrero del corriente año, antes de las 12 horas.- No haciendo este pago con la puntualidad exigida, caduca la concesión otorgada estando obligado el concesionario a/ desalojar la acera o aceras que ocupe.-

Artículo 9°.- Como seriedad del mantenimiento de cada propuesta, se depositará previamente en la Tesorería Municipal y a la orden de la Comisión de Fiestas, Delegada, la cantidad de CIENTO PESOS (\$100.00), como garantía, la que será devuelta a los interesados no favorecidos, pero que la perderán aquellas personas cuyas propuestas hayan sido aceptadas y que no regularicen su situación al segundo día de ser notificadas.-

Artículo 10°.- La Comisión de Fiestas podrá rechazar todas las propuestas si así lo considerara convenient-

// te para sus intereses.-

Artículo 11°.- Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, de lo contrario no serán tomadas en cuenta.-

Artículo 12°.- El plazo para la recepción de propuestas vence el día 31 de Enero a las 16 horas, y serán leídas en presencia de los interesados que concurren al acto.-

A los fines de la precedente licitación se autoriza la publicación del llamado respectivo en los periódicos "El Día", "El País", "Diario del Plata" e "Imparcial", por los días 10 y 13 del corriente.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE BARS EN LA PLAZA INDEPENDENCIA Y PLAZUELA AVENIDA 18 DE JULIO ENTRE SANTIAGO DE CHILE Y EJIDO (MERCADO DE FLORES)

Artículo 1°.- La Comisión Delegada del Concejo de Administración de Montevideo, llama a licitación para el arrendamiento de la Plaza Independencia y Plazuela 18 de Julio entre Santiago de Chile y Ejido (Mercado de flores), para la instalación de despachos de bebidas sin alcohol, helados, leche fría, sandwiches, bombones, caramelos y refrescos de todas clases.-

Artículo 2°.- El mostrador y despacho deben guardar una apariencia digna.-

Artículo 3°.- La cantidad de mesas con sus respecti-



//vas sillas serán colocadas en las plazas en forma discreta, de manera que no entorpezcan la circulación de peatones.-

Artículo 4°.- Como garantía de seriedad de la propuesta, todo licitante debe depositar, previamente, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Comisión de Fiestas, Delegada, la cantidad de CINCUENTA PESOS (--- (\$50.00), cantidad que le será devuelta a los no favorecidos pero que las perderán aquellos que al segundo día de notificados no hayan regularizado el contrato respectivo.-

Artículo 5°.- El pago total de la propuesta aceptada deberá efectuarse en el acto de firmarse el contrato correspondiente.-

Artículo 6°.- La Comisión de Fiestas delegada, puede rechazar todas las propuestas si considerase que ellas son contrarias a sus intereses.-

Artículo 7°.- Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, venciendo el plazo para su recepción el día 2 de Febrero de 1928, a las 16 horas, fecha en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurren al acto.-

DIVERSAS CONTRATACIONES.-

Se autoriza contratar los siguientes servicios:

Edmundo Lametz, actuación en los cosos de los días

//

//18 y 26 de Febrero. \$ 50.00

Urta y Cía.-Dos tãros 4 caballos 18/26 Feb. 120.00

7 mujeres para que actúen en los cosos del

18 y 26 de Febrero. " 140.00

1 cajón de serpentinas. " 15.00

Reforma de dos galeras. " 10.00

Alquiler de barba y peluca para Lametz.. " 7.50

Importa la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA

Y TRES PESOS CON 50 centésimos (\$343.50).-

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE 1100

SILLAS, PROPIEDAD DE LA COMISION DE FIESTAS.-

Artículo 1°.-La Comisión de Fiestas Delegada del Consejo de Administración de Montevideo, llama a licitación para el arrendamiento de 1100 sillas de su propiedad, para ser colocadas en la avenida 18 de Julio o plazas Independencia y Cagancha, durante los cosos de Carnaval.-

Artículo 2°.-El proponente debe indicar lo que está dispuesto a abonar por el total de las sillas licitadas.-

Artículo 3°.-Las sillas deberán ser retiradas del depósito del camino Castro N°265, el 15 de Febrero y restituidas al mismo el 27 de dicho mes.-

Artículo 4°.-El proponente presentará una garantía a satisfacción de la Comisión Delegada, por la cantidad de MIL CIEN PESOS (\$1.100.-), importe de las sillas da-



//das en arrendamiento.-No se recibirán las sillas deterioradas cobrándose éstas y las que falten de la cantidad entregada, a razón de \$1.00 cada una.-

Artículo 5°.-Como garantía de seriedad de la propuesta, todo licitante debe depositar, previamente, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Comisión de Fiestas, la cantidad de \$100.00, la que será devuelta a los no favorecidos, pero que la perderán aquellos que al segundo día de notificados no hayan regularizado el contrato respectivo.-

Artículo 6°.-El pago total de la propuesta aceptada deberá efectuarse en el acto de firmarse el contrato correspondiente.-

Artículo 7°.-La Comisión Delegada puede rechazar todas las propuestas si considerase que ellas son contrarias a sus intereses.-

Artículo 8°.-La propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, venciendo el plazo para su recepción el día 3 de Febrero de 1928, a las 16 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto.-

A los efectos de las dos licitaciones que preceden, se autoriza la publicación del llamado respectivo, en los diarios "EL DIA", "LA MAÑANA", "EL PAIS" y "DIARIO DEL PLATA", por los días 11 y 15 del corriente.-

CONCURSO DE TABLADOS.-

Se resuelve no tomar en cuenta al discernirse los premios establecidos para los tablados que sean mejor presentados en su parte constructiva y decorativa, a aquellos que hayan sido subvencionados por los Concejos Auxiliares.-

SOLICITUD DEL SEÑOR ALFREDO TROCOLI.-

Se dá lectura a una solicitud del Sr. Alfredo Trócoli, para que se le permita la venta de helados en la avenida 18 de Julio durante los desfiles de Carnaval.-

Resolución.-

No se hace lugar a lo solicitado en virtud de haberse dispuesto llamar a licitación para la venta de dicho artículo.-

RECURSOS PARA LAS FIESTAS.-

Considerada nuevamente esta cuestión, la Comisión resuelve dirigirse al H. Concejo, solicitando autorización para tomar la cantidad dispuesta para los festejos, de los siguientes rubros en la forma que se expresa a continuación:

Alumbrado Público.	\$.27.000.00
Entrada de los Casinos.	" 15.000.00
Proventos de la Comisión de Fiestas.	" 18.000.00
Total	\$ 60.000.00



FIESTA DE LA SOMBRILLA A LLEVARSE A CABO EN EL HOTEL CARRASCO.-

Aprobóse la idea de realizar un concurso denominado "Fiesta de la Sombrilla", encomendándose de su organización e institución de premios a la Dirección de los Hoteles Municipales.-

Las bases concertadas para dicho concurso son las que a continuación se expresan:

Artículo 1°.- La Comisión de Hoteles Municipales realizará el próximo sábado 28 del corriente, de la hora 17 y 30 a la hora 19, un concurso de sombrillas que se llevará a cabo en el Hotel Carrasco.-

Artículo 2°.- El concurso a realizarse comprenderá cuatro categorías, teniendo en cuenta la clase de sombrilla que se presente, estableciéndose premios que consistirán en objetos de arte o uso femenino.- Estos premios se exhibirán con ocho días de anticipación a la fecha de realización de la fiesta, en las vitrinas de la Oficina Municipal de Informaciones y Propaganda, avenida 18 de Julio N° 1110.-

Artículo 3°.- El Jurado que ha de discernir los premios, estará integrado por señoras de nuestra sociedad, las que fallarán en el presente concurso.-

Artículo 4°.- No se podrá declarar desierto ninguno de los premios a otorgarse; se adjudicarán en todos

//los casos, aun cuando el esfuerzo de los concursantes,
a juicio del Jurado, no llenen las exigencias requeri-
das.-

Artículo 5°.- Las categorías a que se hace referencia en
el artículo 2°, son las siguientes: 1ª. Categoría: Som-
brillas que armonicen o estén a tono con el vestido
con que se presenten; 2ª Categoría: -Sombrillas mas her-
mosas y artísticas; 3ª Categoría: Sombrillas mas ori-
ginales y excentricas; 4ª Categoría: Sombrillas Japone-
sas.-

El importe de los premios a establecerse esta-
rá a cargo de la Comisión de Hoteles Municipales.-

No siendo para mas el acto, se levanta la sesión
siendo la hora 13 y 15.-

Aturo L.

Alberto Chazminio